



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del cantón Naranjal

RESOLUCIÓN N°. GADMEN-RA-1092-2022-LDRG

Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, MSc.
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Que, de acuerdo al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde, entre ellas *1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*

Que, el Art. 70 Código Orgánico Administrativo señala: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”; y,

Que, los literales i), y, n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del alcalde o alcaldesa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las siguientes:

“...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; ...

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.”

Que, el literal i) y n) del numeral 1.2.2. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Procesos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Institución Municipal, dentro de las atribuciones y responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa, señalan lo siguiente: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; ... n) Suscribir contratos e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”.

Que, en vista de que el Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, Alcalde del cantón Naranjal, se postula para candidato a la reelección para la misma dignidad que ostenta, ha solicitado licencia sin remuneración desde el 03 de enero del 2022 hasta el 02 de febrero de 2023, para iniciar su campaña electoral; y por cuanto para el normal desarrollo de la entidad municipal por dicho periodo de tiempo, es necesario que se cuente con un servidor público que realice las operaciones de transferencias de pago interbancarias.

Que, mediante Resolución No. 229, de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por el Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, se designa a la Ing. Verónica Lizeht Cárdenas Morocho, Directora de Gestión Administrativa, Encargada, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 011-2022, el 20 de abril de 2022, registrada y firmada respectivamente, por la Jefa de Talento Humano (E) y el señor Alcalde del cantón Naranjal;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Ing. Verónica Lizeht Cárdenas Morocho, Directora de Gestión Administrativa, Encargada, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, las siguientes atribuciones administrativas de la máxima autoridad municipal, servidora pública que en delegación queda facultada de realizar los siguientes actos:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

- 1.1.- Autorizar a la servidora pública delegada, la custodia y uso del el TOKEN o dispositivo USB, de su contraseña, y de la clave del control de acceso, entregado por Banco Central del Ecuador, para autorizar y confirmar las transferencias de pago.
- 1.2.- Dar trámite a los procesos de solicitud de pago, dispuestos en base a las recomendaciones de pago y aquellos que por norma expresa correspondan realizarse.
- 1.3.- Ejecutar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, la autorización y confirmación de las transferencias de todo tipo de pagos.
- 1.4.- Autorizar y suscribir solicitudes de pago, comprobantes de pago, y demás documentos del proceso de pago, incluidos los de uso interno de la institución ordenante.

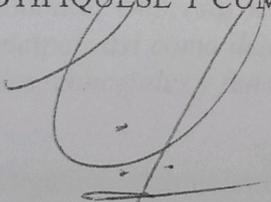
Art. 2.- La servidora pública delegada deberá informar de manera periódica por escrito a la máxima autoridad del GAD municipal del cantón Naranjal sobre el uso de las atribuciones delegadas y los documentos por ella suscritos, resultado de esta resolución administrativa.

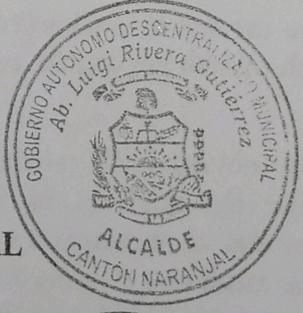
Art. 3.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción, hasta la vigencia del periodo del alcalde Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez o hasta la revocatoria de la presente resolución.

Art. 4.- Se encarga la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

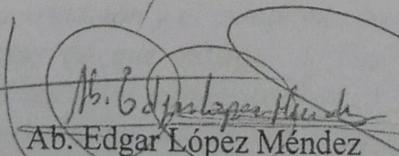
Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación antes indicada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Naranjal, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintidós. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez, Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL



Lo certifico. -


 Ab. Edgar López Méndez
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MM (E)

